ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACTA No: __1__

FECHA PRESENTE ACTA:	23 de diciembre de 2025
CONTRATO No:	IPVO 026 DE 2025
CONTRATANTE:	TIERRASUA S.A.S NIT:901285377-2 R/L JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
CONTRATISTA	B&V INGENIERIA SAS NIT 820.003.424-8 R/L JORGE ALBERTO BOADA SERRANO C.C. 7.163.059
SUPERVISOR	JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCON CC.7.173.877 DIRECTOR TECNICO TIERRASUA
OBJETO:	SUMINISTRO DE CONCRETO DE 3000 PSI PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIA DESDE EL CEMENTERIO HASTA EL ALTO DE LOS MIGUELES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 271.272.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
PRORROGA 01	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN:	14 DE OCTUBRE DE 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: El día 18 de diciembre de 2025, el contratista radicó oficio con solicitud de suspensión temporal del contrato por un término de **30 días**, debido a las razones de fuerza mayor espuestas a continación:

1**. Cierre temporal de proveedores:**
Dado que nos encontramos en la temporada decembrina, la mayoría de nuestros proveedores de mano de obra y materiales están en período de cierre, lo cual afecta el suministro y despacho oportuno de los materiales necesarios para la ejecución de la obra.

2**. Restricciones en el transporte de carga:**
Existen restricciones vehiculares para el transporte de carga en las vías de acceso a la obra, lo que impide el transporte adecuado de los materiales de construcción.

SEGUNDO: La supervision emite concepto favorable, considera técnicamente viable y administrativamente procedente la suspensión temporal para salvaguardar el cumplimiento del cronograma contractual y asegurar que los avances del proyecto se mantengan conforme a los plazos y condiciones establecidos.

TERCERO: Que, una vez analizada la solicitud presentada y revisada por la supervisión del contrato, se concluye que las razones expuestas constituyen causas suficientes y justificadas para viabilizar la suspensión temporal del contrato de obra.

ACTA DE SUSPENSIÓN	

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato IPVO 026 DE 2025 por un término de treinta (30) días calendario a partir del 23 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.

QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra (cuando aplique).

SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas.

SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

CONTRATISTA
B&V INGENIERIA SAS
R/L JORGE ALBERTO BOADA SERRANO

SUPERVISOR
JULIAN EDGARDO GUERRERO RINCON

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Juan Sebastian González	Profesional Externo	